

Información Registral expedida por:

**MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ TORIBIO**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD ARGANDA DEL REY Nº  
2

CALLE VIRGEN DEL PILAR, Nº 2 BAJO LOCAL 1  
28500 - ARGANDA DEL REY (MADRID)  
Teléfono: 918716388  
Fax: 918703767

Correo electrónico: [argandadelrey2@registrodelapropiedad.org](mailto:argandadelrey2@registrodelapropiedad.org)

correspondiente a la solicitud formulada por:

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARGANDA DEL REY N° 2

REGISTRADORA: Dña. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ TORIBIO

Fecha de Emisión: VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

FINCA DE ARGANDA DEL REY N°:

Código Registral Único de Finca: 28076000214682

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA. Número veintiséis. Parcela de terreno en Arganda del Rey, al sitio de "EL GUIJAR", hoy CALLE SEGOVIA número SESENTA, antes treinta y cuatro. Mide quinientos setenta metros cuadrados de superficie aproximada. Linda: frente o Sur, calle particular abierta en el resto de finca matriz; derecha o Este, parcela veinticinco; izquierda u Oeste, parcela veintisiete; y fondo o Norte, vía del Ferrocarril. Sobre esta parcela se ha construido lo siguiente: NAVE INDUSTRIAL de forma rectangular, que mide trescientos ochenta y dos metros cuadrados, aproximadamente. Es diáfana y está dotada de una **entreplanta** de treinta y nueve metros cuadrados, también aproximadamente, destinada a oficinas. El resto de la superficie de la parcela sin edificar, que es de ciento ochenta y ocho metros cuadrados, aproximadamente, queda destinado a **patios** situados, uno al frente o Sur y el otro al fondo o Norte de la nave.

**Naturaleza de la finca:** URBANA: Nave industrial

**Situación:** CALLE SEGOVIA

Número: 60

Localización: "EL GUIJAR" Parcela: 26

**Referencia/s Catastral/es:** 1023306VK6612S0001RE No Coordinada

Superficie construida: cuatrocientos veintiuno metros cuadrados

Superficie de terreno: quinientos setenta metros cuadrados

LINDEROS:

Derecha, parcela 25

Izquierda, parcela 27

Fondo, vía del ferrocarril

TITULARIDADES

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de **elevacion a publico de contrato de compraventa.**

Formalizada en escritura con fecha 04/07/16, autorizada en MADRID, por el Notario EVA MARÍA SANZ DEL REAL, n° de protocolo 1.021.

Inscripción: 8ª Tomo: 2.517 Libro: 711 Folio: 85 Fecha: 27/01/2020



La sociedad \_\_\_\_\_ está sujeta a la Ley Concursal.  
CARGAS DE PROCEDENCIA \_\_\_\_\_

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA \_\_\_\_\_

- **HIPOTECA.**

Una **hipoteca** a favor de **BANCA MARCH SA** para responder de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS** de principal; **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS** de intereses ordinarios; **NOVENTA MIL EUROS** de intereses de demora; **SETENTA Y CINCO MIL EUROS** para costas; y máximo de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS** para gastos. Formalizada en escritura otorgada en Madrid, el día quince de enero de dos mil nueve, para el protocolo número 38 del Notario **MIGUEL NAVARRO TARRAGA**, por un plazo que finaliza el **uno de febrero de dos mil diecinueve**. Según consta en la **inscripción 7ª** de fecha **veinticuatro de febrero** del año dos mil nueve.

- **AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.**

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS** por autoliquidación, de la que se archiva copia. **ARGANDA DEL REY, VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

- **AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

Alegada exención, queda afecta durante cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD. **Arganda del Rey, dieciocho de marzo del año dos mil veinte.**

- **AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

Alegada exención, queda afecta durante cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD. **Arganda del Rey, dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.**

- **AFECCIÓN. NO SUJETA A TRANSMISIONES.**

Alegada no sujeción, queda afecta durante cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD. **Arganda del Rey, diez de noviembre del año dos mil veintiuno.**

- **AFECCIÓN. NO SUJETA A TRANSMISIONES.**

Alegada no sujeción, queda afecta durante cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD. **Arganda del Rey, diez de noviembre del año dos mil veintiuno.**

- **ANOTACIÓN.**

Un **embargo** a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, para responder de un total reclamado de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y**

**CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS**; según procedimiento administrativo de apremio seguido en la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria y diligencia de embargo nº **282223306250Z**. Anotado con la letra A de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós. Con esta fecha se expide CERTIFICACION DE CARGAS.

**- HIPOTECA.**

Una **hipoteca UNILATERAL PENDIENTE DE ACEPTACIÓN** a favor de **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, para garantizar el aplazamiento/fraccionamiento de deuda nº **62 28 21 00925795**, respondiendo de

**SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS -76.695,73 €-** de principal de la deuda aplazada; en el supuesto de ejecución de la hipoteca contra tercero, responderá de los intereses hasta un plazo máximo de cinco años -artículo 114 L.H.-; de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS -2.258,15 €-** de intereses; y el 20% del principal de la deuda en concepto de eventuales recargos, ante un posible incumplimiento, más el 10% de la totalidad por costas y gastos. Formalizada en escritura otorgada en Madrid, el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, para el protocolo número 2.973 de la Notario EVA MARÍA SANZ DEL REAL, para ser amortizada mediante **DIECIOCHO CUOTAS mensuales, desde noviembre de 2021 hasta abril de 2023**, según consta en la inscripción 13ª de fecha seis de mayo del año dos mil veintidós.

**- AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

Alegada exención, queda afecta durante cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD. Arganda del Rey, cinco de mayo del año dos mil veintidós.

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la expedición de la presente nota, antes de la apertura del diario.

**MUY IMPORTANTE.** A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ARGANDA DEL REY 2 a día veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés.



(\*) C.S.V. : 22815528F1C22786

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la



C.S.V.: 22815528F1C22786

consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

